

EL FONDO DOCUMENTAL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE BARCELONA

Alexis Serrano Méndez

Coordinación de Archivos judiciales de Barcelona

Empar Presencia Hill

Archivo Central de la Ciudad de la Justicia de Barcelona

Resumen: El fondo documental del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona constituye una importante fuente para el estudio de la evolución de la administración de justicia de menores en nuestra historia reciente. El presente trabajo se estructura en tres apartados: en el primero se contextualiza dicho fondo en la institución archivística que lo custodia en la actualidad; en el segundo se hace una aproximación al modelo judicial tutelar y en el tercero se describe el fondo documental y se presenta su cuadro de clasificación.

Palabras clave: Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, clasificación, descripción, investigación histórica, Ciudad de la Justicia de Barcelona.

1. El Archivo Judicial Territorial de la Ciudad de la Justicia

El fondo documental del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona (desde ahora, TTMB) constituye una importante fuente para el estudio de la evolución de la administración de justicia de menores desde sus inicios en los años veinte hasta finales de los años ochenta, cuando se consolida el sistema actual de enjuiciamiento de menores¹. Este fondo está custodiado en la actualidad en el Archivo Judicial Territorial de la Ciudad de la Justicia de Barcelona y Hospitalet de Llobregat (en adelante AJTCJBCN).

De acuerdo con el traspaso de competencias en materia de Justicia², desde 1990, el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, a través del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Efectos Judiciales³, está desarrollando el Sistema de Archivos Judiciales de Cataluña (SAJC)⁴. Este sistema da servicio a todos los órganos

¹ Puede verse también el trabajo realizado por Montse Amorós sobre el fondo del Tribunal Tutelar de Menores de Lleida en 1997 (Amorós 1997).

² El traspaso de competencias se deriva del RD 966/1990, de 20 de julio y de los sucesivos: RD1553/1994, de 8 de julio; RD 1905/1994, de 23 de septiembre y RD 409/1996 y 441/1996, de 1 de marzo. La Generalitat de Catalunya incorporó las competencias asignando las nuevas funciones al Departamento de Justicia por medio de los decretos 217/1990, de 3 de septiembre; 308/1994, de 4 de noviembre y 129/1996, de 16 de abril.

³ El Servicio de Archivos, Bibliotecas y Efectos Judiciales fue creado por medio del Decreto 425/2004, de 9 de noviembre, de reestructuración parcial del Departamento de Justicia (DOGC nº 4.258, 11 de noviembre de 2004), con las funciones de diseñar e implantar la política de archivos judiciales y de los servicios de documentación y bibliotecas y coordinar la evaluación de su gestión.

⁴ Esta red está gestionada por 37 técnicos del cuerpo de archiveros de la Generalitat y está integrada por 59 centros de archivo. De esos centros, 3 son archivos territoriales (2 en Barcelona y 1 en Girona) que conservan la documentación de más 15 años; 26 son archivos centrales, que conservan la documentación del sexto al decimoquinto año, ubicados en partidos judiciales de 10 o más órganos judiciales; y 30 son depósitos centrales de archivo que

judiciales (juzgados, audiencias y Tribunal Superior de Justicia) de Cataluña así como también a otras unidades como las fiscalías, los decanatos y el Instituto de Medicina Legal de Cataluña⁵.

La Ciudad de la Justicia, además del AJTCJBCN, cuenta con 2 archivos centrales, uno por cada partido judicial (Barcelona y Hospitalet de Llobregat). Actualmente (junio de 2014) este complejo archivístico conserva 54 kilómetros lineales (km/l) de documentación y tiene una capacidad de archivo de más de 70 km/l, distribuidos en 42 depósitos de archivo, en una superficie de 9.200 metros cuadrados.

El AJTCJBCN gestiona ocho depósitos en los cuáles se custodian, además del fondo del TTMB, los fondos producidos en aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes (Pardo y Gómez 2008); el fondo del Instituto Anatómico Forense; parte del fondo de la Antigua Audiencia Territorial de Barcelona; los fondos de los antiguos Juzgados Municipales, de Distrito y de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona; el fondo del Decanato Único de Barcelona; el fondo de la Junta Electoral; parte de los fondos históricos de la Fiscalía Provincial de Barcelona; los fondos de los antiguos juzgados de Hospitalet de Llobregat y el fondo del Registro Civil de Hospitalet de Llobregat.

A su vez, el AJTCJBCN coordina el acceso a la documentación más antigua custodiada en otras sedes: las de las empresas de custodia externa y la del Archivo Nacional de Cataluña (ANC), dependiente del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, que suple parcialmente la falta de un Archivo Histórico Provincial que debería albergar los fondos documentales de los partidos judiciales de la provincia de Barcelona (Cuerva 2007). Los archivos de la Ciudad de la Justicia gestionan anualmente más de 64.000 consultas y préstamos de documentación e ingresan 30.000 cajas de archivo que equivalen a unos 3 km/l de documentación al año.⁶

2. Los tribunales tutelares de menores

Los tribunales tutelares de menores se fueron creando a partir de la aprobación de la Ley de Tribunales Tutelares para Niños, de 25 de Noviembre de 1918, y los últimos desaparecieron en el año 2000⁷. Estos tribunales eran una pieza más del engranaje

conservan la documentación judicial del sexto al decimoquinto año, ubicados en partidos judiciales de menos de 10 órganos judiciales.

⁵ En 2013 los archivos de la Red de archivos Judiciales de Catalunya custodiaban 198,2 km/l de documentación judicial, de los cuales 158 km/l en depósitos internos y 40,2 km/l en depósitos externos.

⁶ La mayor parte del préstamo y consultas de documentación las realizan los órganos judiciales que la han producido. Cuando se recibe una solicitud de préstamo o consulta de la documentación judicial por parte de personas privadas, los archiveros deben efectuar una atenta valoración de los requisitos y condicionantes dado el alto grado de afectación a la intimidad que caracteriza la documentación generada y recibida por la Administración de justicia, el equilibrio necesario entre el derecho a un proceso público y los derechos de privacidad y a la protección de datos de carácter personal habida cuenta de las características de la documentación solicitada y la condición o interés acreditado por parte de la persona solicitante.

⁷ El TTMB desapareció en 1988 con la creación de los Juzgados de Menores 1 y 2 de Barcelona. El resto de juzgados de menores de España, que venían a sustituir a los tribunales tutelares, se fueron creando a los largo de los años noventa tras la aprobación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, pero los últimos veinte tribunales existentes desaparecieron en el año 2000 mediante una orden del Ministerio de Justicia, que creaba 31 juzgados de menores. Sin embargo los cambios normativos operados en la jurisdicción de menores habían equiparado el funcionamiento de los tribunales al de los actuales juzgados, que puede considerarse que funcionan

del sistema de protección de la infancia que se fraguó en España durante el primer tercio del siglo XX y que tenía como eje central el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad y las juntas provinciales que de él dependían. Su actividad responde a un peculiar modelo organizativo conocido como modelo tutelar o de protección (Cano 1998; Sánchez-Valverde 2009 a: 13-53; Ruiz 2009: 55-73; Giménez-Salinas 2014), en el que se llevaban a cabo en una misma institución las actuaciones de protección a la infancia (potestad protectora)⁸ y las de enjuiciamiento de menores (potestad correctora).

Respecto a la potestad protectora, los tribunales tutelares se hacían cargo de la protección de los menores en los casos en los que, según el criterio del momento, se requería la intervención pública por razones de moralidad. Se trataba, por ejemplo, de menores indigentes, de casos de malos tratos o de explotación sexual, pero también de casos calificados en los expedientes como “ejemplos corruptores”: padres separados, convivencia de uno o los dos padres en pecado con su pareja, actitudes licenciosas, etc. siempre según la terminología de la época.

Ésta fue la primera vez en la historia que los poderes públicos se dotaban de instrumentos específicos para la protección de los menores. Anteriormente, la protección a la infancia había estado siempre a cargo de las instituciones privadas, particularmente de carácter religioso, que desde una perspectiva caritativa y paternalista acogían algunos menores en su seno (Palma y Font 2002: 9 y ss.). Al ponerse en marcha el engranaje estatal, se aprovechará la infraestructura caritativa preexistente como centros de internamiento de menores, aunque fue necesario aumentar considerablemente la red de centros para poder acoger a todos los menores atendidos por los tribunales tutelares.

Por lo que se refiere a la potestad correctora hay que señalar que, antes de la creación de los tribunales tutelares, los menores eran juzgados por los tribunales y juzgados ordinarios y, aunque los jueces tenían en cuenta su condición especial a la hora de dictar sentencia, muchas veces se les imponía el ingreso en las prisiones de adultos, con el agravante de las pésimas condiciones en que se encontraban aquellas prisiones.

según el modelo actual desde la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, reguladora de la competencia y el procedimiento de los juzgados de menores.

⁸ La competencia sobre la protección de los menores la asumió la Generalitat de Cataluña en 1981. En la actualidad es la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Generalitat de Cataluña el órgano que desarrolla dicha competencia.



Fig (1) Acto de constitución del TTMB de Barcelona. 11 de febrero de 1921. (Barcelona, Arxiu Nacional de Catalunya, Fondo Brangulí, ANC1-42-N-27915).

Así, respecto a la situación anterior, lo que se logró con la implantación del modelo tutelar fue, por una parte, que los menores dejaran de ingresar en las cárceles de adultos, y, por otra, hacer frente de manera programada y extensa a los gravísimos problemas de pobreza y mendicidad infantil que existían. Sin embargo, diversos autores han señalado el carácter instrumental del sistema con fines bien distintos al meramente asistencial:

1. El sistema se basó en la subjetividad de los miembros del Tribunal, que no tenían por qué ser jueces de carrera sino que podían serlo aquellos que, siendo licenciados en derecho, tuvieran más de 25 años y una “moralidad y vida familiar intachables”. A los menores, carentes de garantías y derechos individuales, se les consideraba como enfermos o casos patológicos y se les trataba con un lenguaje paternalista y moralista. Así, el Estado entraba en la vida más íntima de las familias para preservar la moralidad de la sociedad bajo los parámetros religiosos del momento (Agustí 2010).

2. Según las necesidades de la administración pública, se le encargaron a las juntas y a los tribunales tutelares funciones concretas, como el control de las publicaciones consideradas como pornográficas y la cesura de las películas (Sánchez-Valverde 2009 b: 83). Un ejemplo de ello fue la persecución del *Libro Rojo del Cole*, ya a principios de los años setenta⁹.

3. En la postguerra, de forma paralela a la labor de Auxilio Social, se fue más allá de la reclusión y la reeducación del menor para pasar a ejercitar el castigo y la crueldad como formas de represión política por hechos y situaciones relacionadas

⁹ *Le Petit livre rouge*, publicado por los daneses Soren Hansen y Jesper Jensen en 1969, fue traducido al español como *El libro rojo del cole*. Era un manual de educación sexual para niños y niñas de 12 años, considerado en España como moralmente inadecuado hasta el punto de prohibir su distribución. En el fondo del TTM de Barcelona se conservan documentos que atestiguan el cometido del Tribunal respecto a la persecución de esta publicación (TTM BCN, 206-4284).

con las familias de los menores (Ràfols, Verdú y García 2007: 1; Sánchez-Valverde 2009, b: 119 y 125 y ss).

4. Se ha señalado el interés científico de los menores como objeto de estudio para disciplinas como la psiquiatría, la psicología o la pedagogía, que en ocasiones podían pasar por encima de los intereses del menor (Cano 1998: 25).

A todo ello cabría añadir el hecho de que la implantación de los tribunales tutelares en España fue lenta: el primer tribunal que se creó fue el de Bilbao en 1920, al que siguió el de Tarragona el mismo año. El de Barcelona se constituyó en 1921. En 1930, de las 54 ciudades que podían tener un tribunal tutelar, sólo lo tenían 22, mientras que en el resto del territorio los menores seguían sujetos a la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En 1943 había 29 tribunales, aunque con la guerra y la reconstrucción es de imaginar que fueran años difíciles para poner en marcha un proyecto como éste. El último tribunal tutelar que se creó fue el de Segovia en 1954 (Cano 1998: 71).

La discrecionalidad con la que se podía actuar en este ámbito de la protección de los menores explica que hubiera pugnas constantes en el seno de las instituciones que conformaban el sistema barcelonés: la Junta Provincial, el TTMB y los centros de internamiento. Estas pugnas trataban sobre temas como el modelo de reeducación de los menores, la forma de organización de las instituciones, la orientación del siempre escaso presupuesto asignado, etc. Al final, el buen o mal funcionamiento del sistema, el buen o mal trato dado a los menores, dependían en gran medida de la persona que estaba al mando de cada una de las instituciones del sistema, y se han podido constatar fuertes oscilaciones al respecto. Se trató, en definitiva, de un laboratorio experimental del que salieron algunos logros, pero también graves fracasos.



Fig (2) Laboratorio experimental del Grupo Benéfico. (Barcelona, Arxiu Nacional de Catalunya, Fondo Brangulí, ANC1-42-N-22518).

3. El fondo documental del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona

El archivo del TTMB se empezó a conformar mediante la ordenación cronológica por año de incoación de los expedientes más antiguos. Esta manera de archivar la documentación se realizó durante toda la historia de la institución, de 1921 a 1988. A partir de 1970, además de la ordenación cronológica, el personal del TTMB comenzó a realizar las llamadas “revisiones”, que suponían la agrupación de los expedientes, ordenados de forma alfabética por los apellidos de los menores, en legajos o paquetes¹⁰. Estos legajos iban acompañados de una relación nominal de los expedientes, y algunas de estas relaciones se copiaron en unas libretas creadas a modo de índices. Además, el fondo contiene unos ficheros nominales de los menores atendidos por el TTMB.

En 2003 los archiveros judiciales de Barcelona iniciaron el tratamiento del fondo. A tal efecto se creó una base de datos para realizar la descripción catalográfica de los expedientes de menores. El dato más importante del catálogo desde el punto de vista de la recuperación de los expedientes es el nombre completo del menor, y para el caso de los expedientes incoados por la facultad protectora del Tribunal y que derivaron en una adopción, es fundamental poner en relación los apellidos biológicos y los apellidos de adopción.

Al mismo tiempo, el tratamiento archivístico priorizó la conversión de los paquetes en cajas normalizadas de archivo, que se instalaron en armarios compactos modernos en depósitos creados *ad hoc* para su conservación a largo plazo. Hasta la fecha, se siguen realizando las labores de catalogación de los expedientes que conforman dicho fondo. De los 91.050 expedientes de menores que estimamos que se conservan, hay 54.643 expedientes catalogados en la base de datos, que ocupan 1423 cajas y corresponden a toda la documentación de la que no se conservan índices onomásticos, y también a una parte de la que sí conserva índices. Por tanto, un 60 % de los expedientes de menores se halla descrito a nivel de catálogo, mientras que el resto puede ser recuperado gracias a las fichas y los índices onomásticos, que han sido digitalizados y tratados mediante una aplicación OCR para agilizar su consulta.

La documentación sigue conservando el orden primigenio de las revisiones para no alterar la tradicional secuencia y priorizar la pronta recuperación en caso de que algún expediente sea solicitado en préstamo o en consulta, ya sea por la DGAIA¹¹, ya sea por el juzgado de Menores número 1 de Barcelona, que sucedieron al TTMB en sus competencias.

A los 91.050 expedientes de menores que conservamos, hay que sumar la documentación de carácter administrativo: libros registro, correspondencia, nóminas, memorias anuales, etc. En total el fondo lo conforman 2865 cajas, que ocupan unos 460 ml. de estantería.

¹⁰ Se efectuaron las siguientes revisiones: 1970-71, 1974-75, 1977-78, 1978-79, 1980, 1981, 1984, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

¹¹ Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Generalitat de Catalunya.

Totalidad del fondo del TTM:

Agrupación documental		Número de cajas	Porcentaje del total
Expedientes de menores	Ordenación cronológica	953	33,26 %
	Ordenación alfabética (revisiones)	1443	50,37 %
Documentación administrativa		469	16,37 %
Total		2865	100 %

Documentación archivada por orden alfabético (revisiones):

Año de revisión	Número de legajos o cajas
1970-1971	85
1974-1975	161
1977-1978	129
1978-1979	86
1980	2
1981	64
1984	292
1987	43
1988	195
1989	175
1990	79
1991	5
1992	127
Total	1443

Sin embargo, una pequeña parte de la documentación del Tribunal se fragmentó del grueso del fondo y permaneció en el Archivo Central del Departamento de Justicia, donde los archiveros realizaron un inventario para poder transferirlo al Archivo Nacional de Cataluña. Se trata de 2,8 ml. de cajas de documentación que abarca entre los años 1932 y 1987 y que contienen expedientes de las escuelas profesionales, libros de escolaridad, expedientes del Laboratorio Psicotécnico y fichas de menores de algunos colegios.

3.1. Cuadro de clasificación

El cuadro de clasificación del fondo del TTMB ha sido elaborado a partir de la normativa que regulaba la institución y de la bibliografía relativa a la historia del TTMB. Con ello se han podido determinar las funciones del TTMB para la elaboración de un cuadro orgánico-funcional. Tras un inventario somero de la documentación administrativa del fondo, se ha procedido a la identificación de las series documentales para completar el cuadro inicial. El cuadro aquí reproducido recoge los tres primeros niveles de la clasificación¹².

GOB. Órganos de gobierno

GOB.01. Presidencia

GOB.01.01. Relaciones institucionales

GOB.01.02. Inspecciones a las instituciones auxiliares

GOB.01.03. Transferencias de competencias Estado-Generalitat

GOB.01.04. Junta de la Sección de Educación Especial

GOB.02. Secretaría

GOB.02.01. Libros de actas y acuerdos

GOB.02.02. Documentación constitutiva

ADM. Organización administrativa

ADM.01. Gestión económica

ADM.01.01. Libros de contabilidad

ADM.01.02. Presupuestos

ADM.01.03. Tesorería

ADM.01.04. Patrimonio

ADM.01.05. Estancias

ADM.01.06. Pensiones

ADM.01.07. Donativos particulares

ADM.01.08. Alquileres de inmuebles

ADM.02. Estadísticas

ADM.02.01. Memorias anuales

ADM.03. Archivo

ADM.03.01. Ficheros nominales

ADM.03.02. Índice de menores

¹² Algunas de sus entradas se corresponden con el nivel de serie, sin embargo otras tienen un cuarto nivel para representar la serie, aunque no lo hemos añadido porque la extensión del cuadro completo dificultaría su comprensión sin añadir datos relevantes a la finalidad del presente trabajo.

ADM.04. Registro General

ADM.04.01. Libros de entrada de documentos

ADM.04.02. Libros de salida de documentos

ADM.05. Gestión de personal

ADM.05.01. Altas y bajas

ADM.05.02. Expedientes de personal

ADM.05.03. Nóminas

ADM.05.04. Conflictos colectivos

JUD. Actos judiciales

JUD.01. Expedientes de menores

JUD.01.01. Sección Primera

JUD.01.02. Sección Segunda

JUD.01.03. Sección Tercera

JUD.01.04. Sección Cuarta

JUD.02. Diligencias Previas

JUD.03. Exhortos

JUD.04. Declinaciones

JUD.05. Registro de expedientes

TUT. Tutela de Menores

TUT.01. Fichas de libertad vigilada

TUT.02. Fichas de mayoría de edad

TUT.03. Expedientes de las Escuelas Profesionales

TEC. Unidades técnicas

TEC.01. Análisis psicotécnicos

TEC.02. Fotografía¹³

DIV. Divulgación científica

DIV.01. Publicaciones periódicas

DIV.02. Monografías

DIV.03. Congresos y conferencias

¹³ Esta entrada se refiere a la documentación de archivo generada en el desarrollo de las funciones propias de la unidad fotográfica del TTMB, no a las fotografías en si, que deberían clasificarse según la función del TTMB por la que se realizaron (inspecciones, patrimonio, etc.).

3.2. Los expedientes de menores

El TTMB estaba organizado en cuatro secciones:

Sección	Facultad	Actividad ¹⁴
Primera	Reformadora (delitos)	30%
Segunda	Reformadora (faltas)	43%
Tercera	Protectora	25%
Cuarta	Mendicidad	2% ¹⁵

Para que el Tribunal incoara el expediente, el menor debía tener menos de 16 años de edad¹⁶, pero si decidía ejercer su tutela sobre él, la debía mantener hasta los 16 (si no procedía antes el archivo del expediente) y facultativamente hasta los 21¹⁷. El archivo provisional de las causas se podía efectuar en los casos en que los padres y el menor se encontraran en “ignorado paradero” y en los casos de fuga de la institución de acogida. Cuando el TTMB asumía la tutela legal de un menor, el archivo definitivo del expediente se podía realizar por diversas causas: porque el menor hubiera alcanzado la mayoría de edad penal (16 años) o civil (21 años), según los casos y la consideración del Tribunal; en caso de que fuera mujer, porque hubiera contraído matrimonio, con lo cual se producía su emancipación legal; o por restituir la tutela a alguno de sus progenitores, tras haber corregido las circunstancias que motivaron la apertura del expediente.

Los menores bajo tutela del TTMB podían ingresar en un centro de internamiento o bien ser asignados a una pareja, que se convertían en “legales guardadores” de la tutela del menor. Esto significa que ejercían una acogida temporal, que podía o no desembocar en una adopción plena. Si la pareja quería adoptar al menor tenía que solicitar primero la autorización del TTMB y dirigir la solicitud de adopción al juzgado de primera instancia del partido judicial que les correspondiese. Este juzgado emitía un auto con la decisión tomada y, si se les concedía la adopción, la pareja firmaba una escritura de adopción plena ante notario. Finalmente, el menor era inscrito en el registro civil con los apellidos de la familia adoptante.

Este proceso quedaba reflejado en el expediente del TTMB con la corrección de los apellidos del menor, sin embargo, los apellidos de los padres biológicos seguían

¹⁴ Porcentaje del total de los expedientes catalogados hasta ahora.

¹⁵ De la sección cuarta se han catalogado 819 expedientes de entre los años 1921 y 1941 y sólo 6 expedientes de los años 1941 a 1958. A partir de esa fecha esta sección dejó de funcionar y la sección tercera asumió esta tarea de lucha contra la mendicidad infantil.

¹⁶ La primera Ley de TTM de 1918 había puesto el límite en los 15 años, sin embargo su modificación de 1925 supuso fijar definitivamente la mayoría de edad penal en los 16 años.

¹⁷ En el Decreto Ley de 1929 (Gaceta de Madrid nº 37, de 6 de febrero de 1929), se fija el límite de acción tutelar en los 23 años de edad, pero en la Ley de 13 de diciembre de 1940 se cambia este límite a los 21.

estando presentes en el contenido del expediente. Es por ello que en el AJTCJBCN se reciben solicitudes de consultas de expedientes por parte de ciudadanos que en su día fueron adoptados y están investigando acerca de su pasado.

Los expedientes de los menores eran de carácter nominal, es decir, que cada vez que se abría una causa a un menor se consultaba el fichero de nombres de menores para saber si tenía antecedentes. Si no había antecedentes, se abría un expediente nuevo y se hacía una anotación haciéndolo constar, pero si se encontraba el expediente de ese menor en el archivo, lo que se hacía era poner una nueva portadilla al final de éste e incorporar en él todos los documentos de la nueva causa.

Las causas se podían iniciar de oficio si el Tribunal recibía la noticia de alguna situación en la que debía actuar, pero generalmente se iniciaban a instancia de otras autoridades o juzgados: la policía, la Guardia Civil, los jueces municipales o de instrucción, la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad o, incluso, por la denuncia de un particular. En la carátula del expediente se hacía constar esta circunstancia, como también el motivo de la apertura del expediente. En el caso de los expedientes de reforma, el motivo eran los delitos y faltas recogidos en la legislación vigente¹⁸, y en el caso de los expedientes de protección las causas más comunes eran el maltrato de los menores, el abandono y los “ejemplos corruptores” de sus padres.

3.3. La documentación administrativa

Entre la documentación administrativa encontramos tipologías documentales muy variadas: documentación contable, libros de actas, correspondencia con las diversas instituciones con las que tenía relación el TTMB, quejas de los empleados en relación a sus condiciones salariales, donativos particulares, alquileres de inmuebles, documentación relacionada con el pago de las estancias de los menores en los centros, etc. También se pueden consultar documentos procedentes de otros centros con los que tenía vinculación el TTMB como las memorias anuales de los centros de acogida, los expedientes de menores de las Escuelas Profesionales o los test psicológicos procedentes del Centro de Observación.

Toda esta documentación administrativa resulta de particular interés para el estudio de diversos aspectos relacionados con la historia de la institución. En ella hallamos, por ejemplo, una carta del Presidente de la Generalitat Francesc Macià agradeciendo el apoyo del TTMB a la aprobación del *Estatut* de Núria (1932); un informe de 1923, cuando aún se estaba definiendo todo el sistema de protección de menores, en el que Lluís Folch i Torres¹⁹ hace un análisis de lo que él considera el modelo ideal de atención a los menores tutelados; documentación relativa a la Asociación de Empleados de Tribunales Tutelares de Menores en España de los años treinta, con un ejemplar de los estatutos de esta asociación; los inventarios de bienes de las

¹⁸ Entre los más habituales están el robo y el hurto, la vagancia, el gamberrismo, los malos tratos y las lesiones.

¹⁹ Lluís Maria Folch i Torres (1878-1946) era el segundo de los cinco hermanos Folch i Torres, que dejaron un importante legado en el campo de las artes, las letras y la pedagogía. Concretamente Lluís se centró en la atención de los menores con problemas psíquicos.

instituciones que se transfirieron a la Generalitat en los años treinta, tras la aprobación del *Estatut* de 1932; los proyectos de obras de las instituciones auxiliares, etc.

3. 4. Otras fuentes relacionadas con el fondo del TTMB

Una fuente muy interesante para los estudios de historia de la psicología, la psiquiatría y la pedagogía son las publicaciones periódicas del TTMB. La primera que se creó fue la revista *Infantia Nostra* (1922-1932 y 1945-1950), que se anunció como heredera de la Revista Médica Barcelonesa. Entre 1933 y 1936 fue sustituida por *Arxius de psicologia i psiquiatria infantil*, cuyo equipo responsable eran Eugenio Cuello Calón, Josep Pedragosa y el médico Ramon Trinchet. Entre 1926 y 1936, la Oficina Central de Beneficencia, la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Barcelona y el TTMB publicaron también, de manera conjunta, la revista *La Caritat*. Finalmente, en 1950, *Infantia Nostra* cambió el nombre por el de *Pro Infancia y Juventud*, que se publicó hasta 1974.

Otras fuentes y fondos documentales directamente relacionados con la documentación del TTMB son los siguientes:

- Fondo documental de la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Barcelona. Se halla en el Arxiu Nacional de Catalunya (bajo el nombre de *Junta de protecció de menors de Barcelona*). Carlos Sánchez-Valverde Visus estudió y describió el fondo para realizar su tesis doctoral sobre la Junta (Sánchez-Valverde 2009, b).

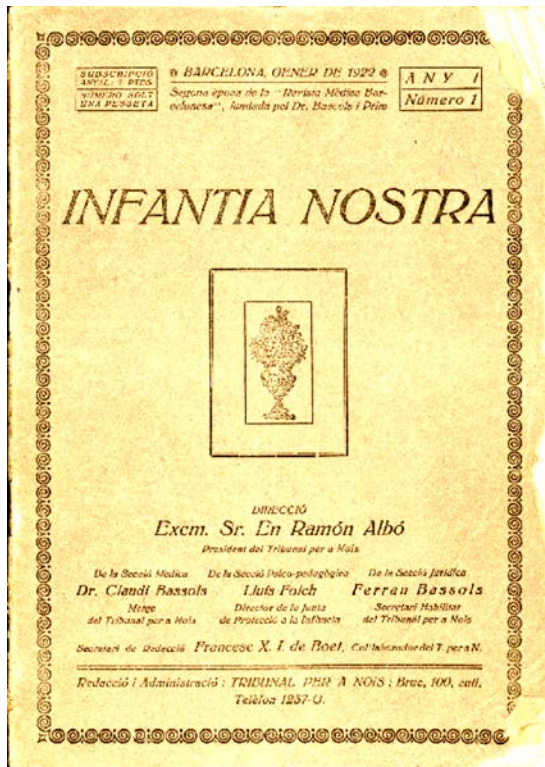
- Fondo Brangulí²⁰. Se trata de un fondo fotográfico que también se custodia en el Arxiu Nacional de Catalunya y que contiene innumerables fotografías realizadas en el TTMB y en sus centros asociados y supone una interesantísima fuente para conocer los escenarios del sistema de protección y tutela de menores de aquellos años.

- Archivo Fotográfico de Barcelona. Desde su página web²¹ se pueden localizar también fotografías realizadas en los centros de menores.

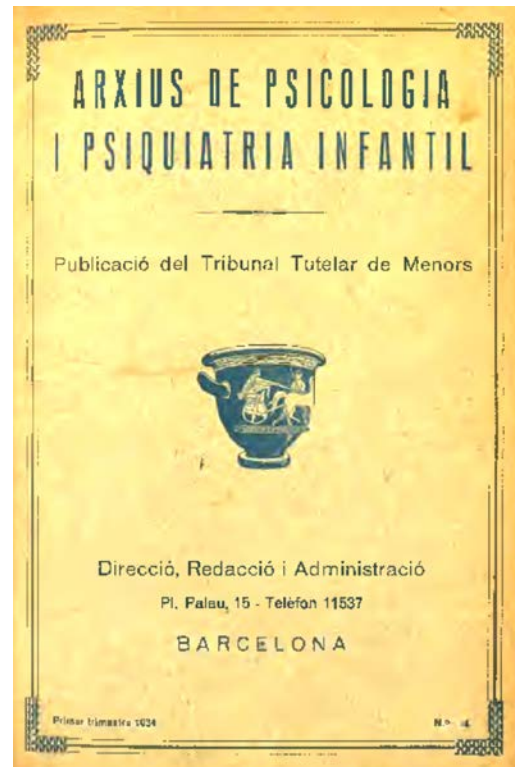
- Los trabajos de Historia oral que recogen los testimonios de los que en su día fueron tutelados por el TTMB (Peñuela y Rivera, 2012).

²⁰ Se pueden ver las fotografías on-line desde el catálogo del ANC: <http://extranet.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia/>

²¹ <http://arxiufotografic.bcn.cat/>



Portada del primer número de la revista *Infantia Nostra*.



Portada del primer número de la revista *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil* (Fundació Museu d'Història de la Medicina de Catalunya).

Conclusiones

Una parte poco conocida del trabajo realizado por los profesionales de los archivos judiciales gira entorno a los fondos históricos que allí se custodian. A pesar de las limitaciones y del volumen de trabajo que se asume, los archiveros judiciales siguen realizando las tareas necesarias para la descripción y difusión de estos fondos que conforman el patrimonio documental. Así, el fondo del TTMB se encuentra actualmente en un estado de descripción que permite la localización de los expedientes de menores, aunque todavía queda trabajo por hacer hasta lograr la descripción completa del fondo a nivel de catálogo.

Este fondo ha servido de fuente para la realización de diversas investigaciones históricas. Francisca Cano López fue la primera en trabajarlo en los años noventa, cuando todavía no habían empezado las tareas de descripción (Cano 1998). Desde entonces han sido diversas las investigaciones realizadas partiendo de esta documentación, como la llevada a cabo por Marta Puig Ávila sobre los primeros años del Tribunal²², o la de Amélie Nuq (Nuq 2011 a y b) acerca de la época franquista.

Además, como ya hemos mencionado, este fondo sirve también para poner un poco de luz sobre el pasado de los que en su día fueron tutelados por el TTMB, por ejemplo

²² Marta Puig ha presentado, en enero de 2014, un seminario en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid bajo el título *Golfos, trinxeraires y menores en "peligro de corrupción": los Tribunales para Niños como instrumento de control social. Barcelona 1921-1931*.

en los casos en que los menores fueron adoptados y todavía a día de hoy desconocen los hechos ocurridos antes de su adopción. Por otra parte, el fondo del TTMB ha sido utilizado como fuente para el estudio de la psiquiatría infantil, dado que se conservan algunas cajas con fichas de análisis psicológicos de los menores, y dentro de los expedientes también se pueden hallar informes y test analíticos.

A pesar del trabajo realizado por los investigadores todavía quedan muchos aspectos por tratar y el fondo que aquí se ha presentado tiene un potencial historiográfico aún sin explorar. La documentación más consultada por los investigadores han sido los expedientes de menores, pero la documentación administrativa es todavía muy poco conocida.

Referencias bibliográficas

AGUSTÍ I ROCA, C. (1998). "Golfillos de la calle': Menores, marginación y control social durante el primer franquismo a través de los expedientes del Tribunal Tutelar de Menores de Lleida". En *Novísima: II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, Logroño: Universidad de la Rioja.

CANO LÓPEZ, F. (1998). *El Castigo tutelar y pedagógico. Los expedientes del Tribunal tutelar para niños de Barcelona (1921-1931)*, [Memoria de Master] Barcelona: Universitat de Barcelona.

CUERVA CASTILLO, P. (2007). "Despullant un mite: gènesi i gestió del Dipòsit d'Arxius de Cervera", *Lligall, Revista Catalana d'Arxivística*, 27: 9-50.

GARCÍA PARDO, M. y GÓMEZ RODRÍGUEZ, R. (2008). "El tratamiento archivístico de los fondos de los juzgados de Vagos y Maleantes y de Peligrosidad y rehabilitación social de Barcelona". En *Compartir archivos. Actas de las VIII Jornadas de Archivos Aragoneses. Tomo I. Sistemas para compartir*, Huesca, 363-379.

GIMÉNEZ-SALINAS i COLOMER, E. *La justicia de menores en el siglo XX. Una gran incógnita*. <http://www.iin.oea.org/La_justicia_de_menores.pdf>. [Consulta: 16/01/2014].

AMORÓS JULVEZ, M. (1997). *Fons: Tribunal Tutelar de Menors de Lleida*, [trabajo de master]. Barcelona: Universitat de Barcelona.

NUQ, A. (2011). "Des juridictions d'exception pour 'protéger' et 'redresser' la jeunesse? Les tribunaux pour mineurs sous la dictature franquiste (1939-1975)", *Tracés. Revue de Sciences humaines*, 20/2011. <<http://traces.revues.org/5037>>. [Consulta: 16/07/2014].

NUQ, A. (2011). "Justice des mineurs, Église, contrôle social et croisade morale dans l'Espagne de Franco (années 1940 et 1950)", *Rives méditerranéennes*, 40/2011. <<http://rives.revues.org/4072>>. [Consulta: 16/07/2014].

PALMA, A. y FONT LLOVET, T. (2002). *La protecció pública dels menors desemparats. La tutela de l'Administració*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

PEÑUELA, T. y RIVERA, R. (2012). *Testimonis del Centre de Protecció de Menors de Wad-Ras a Barcelona: anys 40-50*. [Grabación de vídeo] Barcelona: Universitat de Barcelona.

RÀFOLS YUSTE, E., VERDÚ GUINOT, M. y GARCIA RÀFOLS, N. (2007). "Les institucions de protecció de menors i benèfiques de Barcelona i província (1939-

1959)". En *Primer col·loqui internacional: memorial democràtic. Polítiques públiques de la memòria*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.

RUIZ RODRIGO, C. (2009). "La Junta de Protecció de Menors de València durant el primer terç del segle XX", *Educació i Història: Revista d'Història de l'Educació*. 14: 55-73.

SÁNCHEZ-VALVERDE VISUS, C. (2009). "La Junta de Protecció de la Infància de Barcelona, 1908-1985: algunes claus del seu naixement, funcionament institucional i recorregut històric", *Educació i història: Revista d'història de l'educació*, 14: 13-53.

SÁNCHEZ-VALVERDE VISUS, C. (2009). *La Junta Provincial de Protección a la Infancia de Barcelona, 1908-1985: aproximación y seguimiento histórico*, Barcelona: Secretaria d'Infància i Adolescència, Departament d'Acció Social i Ciutadania, Generalitat de Catalunya.